

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO DE ESTA EDICIÓN

POR SUSCRICIÓN:

Madrid, con el «Diario» 6 re. al mes
Provincias, 5 pesetas trimestre.
Extranjero y Ultramar, 10 pes. trim.
Nº 1000, España, 10 cent. Extraj. 15.

AÑO XXX. NÚM. 7939.

DIARIO OFICIAL DE MADRID.

GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

S.S. M.R. el Rey y la Reina (C. D. G.) con su Corte, sin novedad en su favoritismo suyo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. A. R. la Señora Sra. Princesa de Asturias y las Señoras Srs. Infantes Doña María de la Paz y Doña María Enfiaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Son seis a las 7/24 de la mañana y se pone a las 6/35 de la tarde.

Luna: Nuevo el 13; cuarto creciente el 20.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Del parte remitido por la administración principal de consumos y arbitrios resultan ser el total de los productos procedentes en esta capital en el día de ayer 67837 pesetas 49 cént.

Visita general de policía urbana.—Hasta demostrado de los precios a que se han vendido en esta capital, en el día de ayer las carnes y pan que a continuación se esparcen, según parte recibido de los inspectores de los distritos.

R-18, 20 y 22

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

En el día de ayer se han admitido en los festejos de esta capital:

Quintales metrados:

Trigo, 1101.

Harina de trigo, 20110.

Garbanzos, 9436.

Existencias en los Muelles.

Muelles del Mediodía: trigo, 1462 sa-

cos; harina de trigo, 230; garbanzos, 200.

Muelles del Norte: trigo, 110; harina de trigo, 402; garbanzos, 90.

Muelle de Ciudad Real: trigo, 766;

harina de trigo, 66; garbanzos, 66.

Total de sacos: trigo, 2338; harina de trigo, 712; garbanzos, 706.

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa metropolitana:

Vacas, 14.

Cerdores, 4.

Ovejas, 60.

Total: 18.

Madrid 17 de diciembre de 1879.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallaron de manifiesto en esta secretaría de mi cargo, todos los días no feriados, de doce a cuatro, se saca a pública subasta el trasporte de materiales de todas clases, el de los cubas de riego y el suministro de arena lavada para las obras de esta villa.

La subasta tendrá efecto en la sala de remates de la torreza casa consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, el día 17 del próximo enero a la una de su tarde.

Madrid 17 de diciembre de 1879.—El secretario, José Dicenta y Blanco.

R-18, 20 y 22

Secretaría.—*Ejercicios.*—Los padres herederos de Maximino Nieto Fuentes y de Emilio García Lozano, soldados que fueron del batallón cazadores de Holguín, en Cuba; José García Martos, soldado del regimiento de infantería de Mallorca; Gregorio Martín Hidalgo y Lucio Pastor Delgado, recibidas disponibilidades del batallón reserva de la Nava del Rey; D. Mariano Aceró, D. Juan Francisco Colmenares, D. José Entero, D. José Garcíá, D. Isabel González, don María Gómez, D. Cipriano Gómez, don Venancio González, D. Laureano y dona Clotilde López, D. Nemesio Plaza, D. Félix Ramos y D. Antonio San Martín, propietarios en Alcalá; dona Higinia Bueno, propietaria en Guadalajara; D. Manuel Hidalgo, D. Francisco Pages, D. José Simón y D. Justo Antonio Adelvado, propietarios en Baños; D. César García (Carrales) propietario en Adrales; D. Martín Junquera, propietario en el Ferrol; D. António López, D. Francisco Pérez, D. Salvador Merino, dona Encarnación López, D. Ezequiel García, D. José María Moratilla, D. José de Yerza y D. Teodoro Ibañez, propietarios en Leganés; D. Matías Gallego, Peñalver, propietario en Güíjar; D. Juan Hernández, D. Vicente de las Flores, D. Francisco Sánchez, quiebra de D. Francisco Rodríguez, D. Buenaventura Pérez, D. Antonio Martínez, don Victoria Gómez, D. Victoriano Gómez, D. Anacleto García, D. José Folguera, D. Antonio García, D. Faustino García, D. Pedro Estrada y dona Teodora Cuartero, propietarios en Vizcaya, se servirán pasar por esta secretaría, de dos a cuatro de la tarde, a entregarlo de

asuntos ó recoger documentos que les interesan.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—El secretario, José Dicenta y Blanco.

R-3

Emprestito de 1871.—Acordado el pago del cupón número 36 de dicho empréstito, los tenedores podrán presentarse en la contaduría municipal todos los lunes y martes, no festivos, de doce de la mañana á tres de la tarde, debiendo ir acompañados los cupones de las carpetas que al efecto se expedirán a la persona que dicha oficina.

En dichas carpetas se marcará el día en que ha de hacerse el pago, que quedará abierto desde los primeros hábiles del próximo mes de enero; y para que tenga efecto con la mayor brevedad posible la tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 18 de diciembre de 1879.—El alcalde presidente, marqués de Torneros y viudo del Villar.

R-3

BANCO DE ESPAÑA.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de una acción de este Banco, señalada con el número 84810, expedido en 12 de agosto último a nombre de D. Manuel Errando y Donderis, se anuncia al público por correo y correo urgente, para que el que se crea con derecho á reclamar lo vorilique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, y que espíriten en 24 de enero próximo venidero, según determina el artículo 9.º del reglamento, reformado por real orden de 8 de mayo de 1877, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de diciembre de 1879.—El secretario general, Manuel Ciudad.

A-1

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

El día 2 de enero del año próximo venidero de 1880, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 7 por 100 y las de 300 pesetas del 6 por 100, y quintas de 100 pesetas que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del consejo de administración, aplicándose para este sorteo el importe que resulte en 31 de diciembre siguiente de la anualidad de amortización de los préstamos impuestos.

Las cédulas designadas por la suerte se pagarán á la par desde el día 1.º de abril de 1880, dejando en el mismo día de abono los intereses ó cupones correspondientes á las que resulten amortizadas.

Los números de las cédulas premiadas, se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario Oficial de Avisos*.

Lo que por acuerdo del consejo de administración y en conformidad con los artículos 103, 114, 118, 119 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 18 de diciembre de 1879.—El secretario general, Enrique Lamartine.

A-1

EL CAPITAN LA CHESNAYE.

decía interiormente.—En las costas de África, entre el Egipto y Trípoli, y en medio del desierto, el encontré a un hombre, es ya un acontecimiento raro, pero encontré a un hombre que había francés, es verdaderamente una cosa inverosímil; yo había creído hasta ahora que era el único que gozaba de este privilegio... Y a juzgar por la manera que tiene que montar á caballo, por sus gestos y sus ademanes, por el vestido que lleva puesto, es imposible suponer que no sea un habitante del Oriente, siendo así que su lenguaje es el de un hijo del Occidente... ¡Es singular! Y después de todo, yo también pude pasar por un sirio ó por un árabe del desierto... ¿Por qué, pues, he de asombrarme? Sobre que nada me importa... ¿Qué puedo temor? ¡Nada! El más ligero cambio en la miseria existencia que arrastro, no sería siempre para mí un beneficio!

Y levantando la cabeza á estas reflexiones tranquilizadoras y consoladoras, Marcos echó una mirada por el camino que tenía ante si.

En el sitio en que se hallaban los dos viajeros, el lecho del torrente hacia un nuevo recodo á la izquierda y parecía latuarse en dirección al mar.

A la derecha, el río era más bajo, aunque todavía de difícil acceso.

El indio iba á seguir el recodo trazado por la corriente de las aguas, cuando Marcos le gritó que se detuviera.

—A la derecha! —dijo.—Subid esa escarpadura. Arriba encontraréis la llanura y podremos marchar de frente. El oasis está á quinientos pasos de aquí.

El primer grito obedeció sin responder,

y pronto los dos hombres se hallaron juntos en medio de los matarrubios de palmeras canas.

En frente de ellos el suelo descendía progresivamente, y conducía por un suave declive al fondo de una barranca rodeada de pequeños mameles que también cubiertos de esa vegetación achaparrada, propia del litoral Sur del Mediterráneo, pero cuya coloración empolvada indicaba labios próximos de una maravilla ó de una corriente de agua.

En el fondo de la barranca se ergulian los troncos rectos y elegantes de las palmeras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la vegetación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palmeras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la vegetación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

getación del desierto, crecían entrezumelados sus ramas y á veces ensorilando sus troncos y confundiendo sus follajes, los da-

lieres con su tallo hinchado en el centro y

los troncos rectos y elegantes de las palme-

ras que ostentaban orgulloso en su cima la corona de verde formada por sus hojas grandes, largas y simétricamente colgadas.

Después, y en torno á estos reyes de la ve-

get

quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en la persona de Cautín Medina, vecino del Puebla, y usando de las facultades que en estos casos me conceden las reales Ordenanzas del ejército, por el presente les citó y emplazó por primer edicto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente comunicaran en la cárcel pública de esta capital a dar sus descargos, y en caso de no verificarse en el plazo señalado, continuará la causa y se fallará en rebeldía.

Toledo 9 de diciembre de 1879.—Telesforo Pérez Durán. R-1

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de la excelentísimo señor brigadier D. José Sánchez.—Servicio para el 18 de diciembre de 1879.—Paradas: los cuerpos de la guarnición.—Jefe de parada: señor comandante del Gremial, D. José Alcázar Luján.—Guardia del real palacio: el mismo cuerpo, una sección de artillería y 22 caballos de lanceros de la Reina.—Jefe de día y presidente de la junta inspectora de provisores: señor coronel teniente coronel del 1.º de ingenieros D. Buenaventura Guzmán.—Visita del hospital: Sevilla, octavo capitán.—Reconocimiento de provisores: 4.º montado segundo capitán.—Oficial de vigilancia á las órdenes del señor jefe de día: Arapiles.

El general gobernador, González Gojenec.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS.

Se ha estraillado la libreta núm. 16407 de la caja de Ahorros & nombre de doña Joaquina Abascal y Gómez.

Puede entregarse á su dueño en la calle del Prado, núm. 27, principal. A-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Edicto.—En el juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y escribanía de actuaciones de D. Vicente Reyter, á la que ha tocado por repartimiento, se ha promovido demanda ordinaria por el procurador don Manuel Isarrá en nombre del excelentísimo Sr. D. Benigno de Mendoza y Mendineta, conde de Goyeneche, como dueño actual de la casa sita en esta capital y su calle de la Puebla, números 3 y 4 antiguos, 6 moderno, de la mañana 187, con D. Juan Malo, sobre que se declare extinguida la responsabilidad hipotecaria por la cantidad de 31667 reales que D. Manuel Sánchez Padrón se había obligado á pagar al don Juan Malo en el convenio que por resultado de acto conciliatorio celebraron ante el señor alcalde del distrito de Lavapiés de esta corte en 23 de enero de 1853, y cuya responsabilidad hipotecaria pesa sobre la mencionada casa de la calle de la Puebla, y que se espida el oportuno mandamiento por duplicado al registro de la propiedad de Madrid para que cancele la inscripción ó inscripciones de dicha hipoteca. De dicha demanda se ha conferido traslado con emplazamiento al D. Juan Malo para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca á contestarla, y mediante á no ser conocido el domicilio del expresado demandado D. Juan Malo, se le plazma por medio del presente edicto, señalándole el término de treinta días siguientes á él de la inscripción de dicho edicto en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca á contestar la expresada demanda; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de diciembre de 1879.—Vicente Reyter.—V. B.—Gallotela. R-1

Citación.—Don Enrique Líñez Pinzon, magistrado de audiencia de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital: Por el presente se cita á Juan de la

Cruz Espinosa, natural de Ajofrin, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 36 años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en dicho juzgado á fin de practicar una diligencia en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que la noche del 29 de julio último le fueron inferidas por unos personas.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Requisitoria.—D. Francisco Rondán, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte: Por la presente requisitoria y término de quince días, se llama, cita y emplaza á Roman N., que parece ha vivido en la calle de Hortaleza, número 25, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este juzgado en el término de 30 días, deduciendo el derecho que les asiste, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—S. S. Liébana.—Colestino de Flores. R-1

se podrá verificar á cada uno de los grupos de que consta, pero no al detalle.

Madrid once de diciembre de 1879.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Robles. A-1

Edicto.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se hace público que D. Carlos Calvo Larragaña, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de la Ciudad de Valladolid, inspector del ferrocarril del Norte, de esta vecindad que se nombra Carlos Calvo Celza, hijo de D. Juan y doña Ignacia, falleció abatido en esta corte el dia 3 del corriente mes; y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan en este juzgado en el término de 30 días, deduciendo el derecho que les asiste, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—S. S. Liébana.—Colestino de Flores. R-1

TESORERIA CENTRAL

El dia 20 del actual empieza el pago de la mensualidad acordado á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta tesorería, en la forma siguiente:

Dia 20, de once a tres de la tarde.—Montepío militar y pensiones remuneratorias.

Dia 22, de id. á id.—Cesantes de todos los ministerios.

Dia 23, de id. á id.—Jubilados de todos los ministerios.

Dia 24, de id. á id.—Retirados de Guerra y Marina.

Dia 26, de id. á id.—Montepío civil, de la A á la L inclusive.

Dia 27, de id. á id.—Montepió civil, de la M á la Z inclusive.

Dias 29, 30, y 31 de id.—Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones es: lusivamente, el dia 31

Madrid 17 de diciembre de 1879.—El tesorero central, Francisco de Golocococha. R-1

Citación.—D. Enrique Líñez Pinzon, magistrado de audiencia de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital: Por el presente se cita á Adrián Hernández González, vecino de esta capital, soltero, albani, de veintiocho años de edad, que manifestó v. vi. en la calle de Lavapiés, núm. 12, cuarto principal, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de seis días comparezca en el referido juzgado, á fin de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto al mismo de varias prendas de vestir.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y escribanía, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará nula la referida carpeta y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1879.—Enrique Líñez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. R-1

Citación.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se llama á cuantas personas se crean con derecho á la carpeta número 2460 del sorteo de junio de 1878, expedida á nombre de los Sres. Maltrana hermanos, por la dirección general de la Douda pública, para que comparezcan á usar de él en dicho juzgado y

Abríla la sesión de hoy en el CONGRESO a las tres, bajo la presidencia del señor Moreno Nieto, se dà lectura al acta de la anterior, que es aprobada.

(La concurrencia a las tribunas es escasa. En el banco azul solo están los señores ministros de Hacienda y de Fomento).

Dase cuenta del despacho ordinario.

El Sr. NICOLAU hace algunas indicaciones al señor ministro de Estado sobre la conveniencia de meditar profundamente respecto al pacto que en los sumos de comercio se haga con Inglaterra y los Estados Unidos y que afecta poderosamente al estado de la marina mercante de España, y suplica que cuando se trate el asunto a las Cortes, venga estudiado conforme reclaman los intereses del país.

El señor ministro de ESTADO (señor conde de Toreno) insiste en la reserva que se mantuvo al contestar ayer a la pregunta que acerca de este importante asunto lo dirigió un señor diputado, primero porque no ha podido estudiar todavía la cuestión, y además porque su solución exige tiempo.

Declara que tendrá presente las indicaciones hechas por el Sr. Nicolau al ocuparse de este importante asunto.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES apoya una proposición para que se conceda la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril desde Cartagena a las minas de San Gil, que es tomada en consideración después de algunas declaraciones hechas por el ministro de Fomento (Sr. Lasa).

Entra en la orden del día y se aprueba definitivamente el proyecto de ley referente a los decretos leyes, publicados durante la suspensión de las Cortes, sobre suplementos de crédito.

El Congreso pasa a reunirse en secciones.

Abre otra la sesión a las cuatro y media, se dà cuenta del nombramiento de las comisiones verificadas en las secciones.

Ocupa la presidencia el Sr. Gómez-Gaón.

(En el banco azul solo se halla el señor ministro de Hacienda).

Dice lectura del dictámen de la comisión que entiende del proyecto de ley concediendo franquicias para la introducción de los materiales necesarios para dotar de aguas potables a Santander y de una adición al artículo que es admitida por la comisión.

El Sr. RUIZ DE VELASCO usa de la palabra en contra.

Invoca la ley de 1860 que prohíbe la concesión de franquicias como la que se propone, y el estatuto del Tesoro que no contiene que se hagan sangrías de esta importancia, aunque se trató de una población como la de Santander.

Lee en agravio de sus argumentos la ley de 17 de julio de 1860.

El Sr. CEDRÓN (de la comisión) de fien de lo dictámen y rehuye los argumentos hechos por el Sr. Ruiz de Velasco demostrando que el dictámen no se opone a las leyes citadas por dicho señor diputado, puesto que se trata de una nueva ley.

Niega que sea grave al Tesoro con la concesión de la franquicia objeto de la discusión.

Rectifica el Sr. Ruiz de Velasco.

El señor ministro de HACIENDA declara que la concesión que se pide no abre brecha alguna en el presupuesto.

Afirma que el proyecto no distrae un solo real del Tesoro y satisface una imperiosa necesidad en Santander.

El Sr. BOSCH y LABRUS usa de la palabra para alusiones. Declara que los proclamadores se oponen a las franquicias por considerarlas perjudiciales a la Hacienda y al comercio. Cree que el dinero del contribuyente no debe aplicarse para enriquecer a los industriales extranjeros.

Rectifica el señor ministro de Hacienda y es aprobado el dictámen.

Se da lectura de varios dictámenes de la comisión de actas.

Se levanta la sesión.

Erán las cinco y media.

Anoche tuvo lugar la elección de cargos en la sección de agricultura de la económica matriz, teniendo obtenido una inmensa mayoría los señores D. Zofío Espejo, para presidente; don Ramón Ronquillo Agudo, vicepresidente; D. José Emilio de Santos y Olvera, secretario, y D. César Donoso y Monte Sinos, secretario.

La sesión del SENADO abrió esta tarde a las tres menos cuarto, bajo la presidencia del señor marqués de Baranzalana. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dio cuenta del despacho ordinario. Orden del día.

Continuación del debate sobre el proyecto de ley de abolición de la esclavitud.

El Sr. RUIZ GOMEZ rectifica y afirma que España ha dado su sangre y su dinero para auxiliar a la isla de Cuba, y ya no deben exigir a la Península nuevos sacrificios.

Manifestó que cuando se discute el artículo del proyecto, probará que se deben pagar los esclavos que se emancipan por el Tesoro de Cuba.

Rectifica el señor conde de BERNAR.

(El banco azul se halla desierto).

Terminado el debate sobre la totalidad del principio la discusión por artículos.

El Sr. GUELL Y RENTÉ apoyó una enmienda al art. 4º.

Leyó un manifiesto del partido liberal de Cuba, en que se condena la insurrección y la esclavitud.

Hizo la historia de los sucesos políticos acaecidos desde la venida de Cuba del general Martínez Campos hasta hoy.

Angóor grandes amarguras al gobierno para cuando resuelva las reformas de Cuba.

Impugnó el pensamiento del Sr. Fernández de Castro de entregar gradualmente a los libertos las cartas de libertad, porque significaría que la esclavitud tenía ocho años más de existencia.

Leyó un breve de Gregorio XVI en que se prohíbe el comercio de negros.

Afirmó que el Sr. Fernández de Castro ha degradado mucho al negro.

Dijo que Francia, al abolir la esclavitud, entró en primer término de los indemnizaciones, y se inquebrantó en la abstención.

Leyó un manifiesto del partido liberal de Cuba, en que se condena la insurrección y la esclavitud.

Hizo la historia de los sucesos políticos acaecidos desde la venida de Cuba del general Martínez Campos hasta hoy.

Angóor grandes amarguras al gobierno para cuando resuelva las reformas de Cuba.

Impugnó el pensamiento del Sr. Fernández de Castro de entregar gradualmente a los libertos las cartas de libertad, porque significaría que la esclavitud tenía ocho años más de existencia.

Leyó un breve de Gregorio XVI en que se prohíbe el comercio de negros.

Afirmó que el Sr. Fernández de Castro ha degradado mucho al negro.

Dijo que Francia, al abolir la esclavitud, entró en primer término de los indemnizaciones, y se inquebrantó en la abstención.

Escrito a la Cámara para que votara la indemnización a la vez que el proyecto del gobierno, para evitar la ruina de Cuba.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO usó de la palabra para alusiones.

El general JOVELLA ARDÍ dijo que del discurso del señor ministro de Ultramar podía deducirse que el Senado había entendido tarde en las reformas de Cuba, por la conducta de las autoridades superiores de la isla al tiempo de celebrarse el convenio del Zanjón.

S. dijo que las autoridades de la isla hicieron cuanto fué posible para preparar las reformas.

El señor ministro de ULTRAMAR contestó que en su discurso de ayer no pronunció frase alguna que tendiera a molestar a S. S.

Elogió la actividad nubea desmentida de los generales Jovellar y Martínez Campos.

El señor marqués de ALHAMA, contestó al discurso del Sr. Guell y Rente.

Dijo que el debate no debía terminar mientras haya algún senador que quiera tomar parte en la discusión en pró de su contra del proyecto del gobierno.

El orador se declaró enemigo decidido de la esclavitud por sentimiento de humanidad y por las condiciones en que se encuentra la isla de Cuba.

Dijo que el objeto principal que se propone al padecer la palma era defender a los generales y autoridades de Cuba, a quienes se quiere hacer responsables de las desgracias de la isla.

Dijo a conocer el estado floreciente de la isla, anterior a la guerra y las mejoras que se han implantado en aquella apartada provincia española.

Dijo que ninguna colonia ha prosperado tanto como la isla de Cuba en manos de España.

(Vocé a ocupar la presidencia el señor marqués de Baranzalana.)

El orador se extendió en largas consideraciones sobre la emancipación de esclavos llevada a efecto por Francia, Inglaterra y los Estados Unidos.

Defendió el proyecto del gobierno y aplaudió la institución del patronato que mejoró notablemente la comisión.

Terminó dedicando breves frases a la cuestión económica de la isla de Cuba.

El Senado no tomó en consideración la comisión del Sr. Guell y Rente.

Se leyó otra enmienda al art. 1º suscrita por el Sr. Fernández de Castro.

El señor conde de BERNAR manifestó que la comisión no la aceptaba.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO dijo en su apoyo que la salida del liberto del patronato a la libertad completa, debía hacerse teniendo en cuenta la edad, pues el servicio se presta a igualdad.

El señor conde de BERNAR contestó a S. S. en nombre de la comisión.

El señor ministro de ESTADO (señor conde de Toreno) insistió en la reserva que se mantuvo al contestar ayer a la pregunta que acerca de este importante asunto lo dirigió un señor diputado, primero porque no ha podido estudiar todavía la cuestión, y además porque su solución exige tiempo.

Declara que tendrá presente las indicaciones hechas por el Sr. Nicolau al ocuparse de este importante asunto.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES apoya una proposición para que se conceda la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril desde Cartagena a las minas de San Gil, que es tomada en consideración después de algunas declaraciones hechas por el ministro de Fomento (Sr. Lasa).

Entra en la orden del día y se aprueba definitivamente el proyecto de ley referente a los decretos leyes, publicados durante la suspensión de las Cortes, sobre suplementos de crédito.

El Congreso pasa a reunirse en secciones.

Abre otra la sesión a las cuatro y media, se dà cuenta del nombramiento de las comisiones verificadas en las secciones.

Ocupa la presidencia el Sr. Gómez-Gaón.

(En el banco azul solo se halla el señor ministro de Hacienda).

Dice lectura del dictámen de la comisión que entiende del proyecto de ley concediendo franquicias para la introducción de los materiales necesarios para dotar de aguas potables a Santander y de una adición al artículo que es admitida por la comisión.

El Sr. RUIZ DE VELASCO usa de la palabra en contra.

Invoca la ley de 1860 que prohíbe la concesión de franquicias como la que se propone, y el estatuto del Tesoro que no contiene que se hagan sangrías de esta importancia, aunque se trató de una población como la de Santander.

Lee en agravio de sus argumentos la ley de 17 de julio de 1860.

El Sr. CEDRÓN (de la comisión) de fien de lo dictámen y rehuye los argumentos hechos por el Sr. Ruiz de Velasco demostrando que el dictámen no se opone a las leyes citadas por dicho señor diputado, puesto que se trata de una nueva ley.

Niega que sea grave al Tesoro con la concesión de la franquicia objeto de la discusión.

Rectifica el Sr. Ruiz de Velasco.

El señor ministro de HACIENDA declara que la concesión que se pide no abre brecha alguna en el presupuesto.

Afirma que el proyecto no distrae un solo real del Tesoro y satisface una imperiosa necesidad en Santander.

El Sr. BOSCH y LABRUS usa de la palabra para alusiones. Declara que los proclamadores se oponen a las franquicias por considerarlas perjudiciales a la Hacienda y al comercio. Cree que el dinero del contribuyente no debe aplicarse para enriquecer a los industriales extranjeros.

Rectifica el señor ministro de Hacienda y es aprobado el dictámen.

Se da lectura de varios dictámenes de la comisión de actas.

Se levanta la sesión.

Erán las cinco y media.

Anoche tuvo lugar la elección de cargos en la sección de agricultura de la económica matriz, teniendo obtenido una inmensa mayoría los señores D. Zofío Espejo, para presidente; don Ramón Ronquillo Agudo, vicepresidente; D. José Emilio de Santos y Olvera, secretario, y D. César Donoso y Monte Sinos, secretario.

La sesión del SENADO abrió esta tarde a las tres menos cuarto, bajo la presidencia del señor marqués de Baranzalana. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dio cuenta del despacho ordinario. Orden del día.

Continuación del debate sobre el proyecto de ley de abolición de la esclavitud.

El Sr. RUIZ GOMEZ rectifica y afirma que España ha dado su sangre y su dinero para auxiliar a la isla de Cuba, y ya no deben exigir a la Península nuevos sacrificios.

Manifestó que cuando se discute el artículo del proyecto, probará que se deben pagar los esclavos que se emancipan por el Tesoro de Cuba.

Rectifica el señor conde de BERNAR.

(El banco azul se halla desierto).

Terminado el debate sobre la totalidad del principio la discusión por artículos.

El Sr. GUELL Y RENTÉ apoyó una enmienda al art. 4º.

Leyó un manifiesto del partido liberal de Cuba, en que se condena la insurrección y la esclavitud.

Hizo la historia de los sucesos políticos acaecidos desde la venida de Cuba del general Martínez Campos hasta hoy.

Angóor grandes amarguras al gobierno para cuando resuelva las reformas de Cuba.

Impugnó el pensamiento del Sr. Fernández de Castro de entregar gradualmente a los libertos las cartas de libertad, porque significaría que la esclavitud tenía ocho años más de existencia.

Leyó un breve de Gregorio XVI en que se prohíbe el comercio de negros.

Afirmó que el Sr. Fernández de Castro ha degradado mucho al negro.

Dijo que Francia, al abolir la esclavitud, entró en primer término de los indemnizaciones, y se inquebrantó en la abstención.

Escripto a la Cámara para que votara la indemnización a la vez que el proyecto del gobierno, para evitar la ruina de Cuba.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO usó de la palabra para alusiones.

El general JOVELLA ARDÍ dijo que del discurso del señor ministro de Ultramar podía deducirse que el Senado había entendido tarde en las reformas de Cuba, por la conducta de las autoridades superiores de la isla al tiempo de celebrarse el convenio del Zanjón.

S. dijo que las autoridades de la isla hicieron cuanto fué posible para preparar las reformas.

El señor ministro de ULTRAMAR contestó que en su discurso de ayer no pronunció frase alguna que tendiera a molestar a S. S.

Elogió la actividad nubea desmentida de los generales Jovellar y Martínez Campos.

El señor marqués de ALHAMA, contestó al discurso del Sr. Guell y Rente.

Dijo que el debate no debía terminar mientras haya algún senador que quiera tomar parte en la discusión en pró de su contra del proyecto del gobierno.

El orador se declaró enemigo decidido de la esclavitud por sentimiento de humanidad y por las condiciones en que se encuentra la isla de Cuba.

Dijo que la esclavitud es una propiedad y esta España en el caso y en el deber de pagar los esclavos que se emancipan.

Escripto a la Cámara para que votara la indemnización a la vez que el proyecto del gobierno, para evitar la ruina de Cuba.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO usó de la palabra para alusiones.

E ESCUELA DEL ORGANISTA
Y tra fado de canto llano, por D. I. Ovejero,
cate tráctico de órgano de la escuela nacio-
nal de Música. Se ha publicado la tercera
y última parte. Los que gusten cambiar la
primera y segunda por la nueva edición
corregida, pueden hacerlo en el almacén
de Romero, Preciados, 1.

A-2

TAHONA EN VENTA.
La de la calle del Atesor de Paredes, nú-
mero 11, con accesorios á la del Serrabu-
reto, núm. 13. Dos magníficas fachadas;
tienen de sítio 6500 y 114 pies, y tienen apre-
vesamiento; se dará en precio arraglado;
produce anualmente 43000 rs. Para tratar
de suje, calle de Santa Brigida, 23, prin-
cipal izqda., de 10 a 12 en días no festivos.
A-3

E NEL PASEO DE LUCHANA, NUMERO
16, continuación de la de Fuencarral, se
alquila en 4000 rs. un cuarto segundo ester-
no con quince grandes piezas bien deco-
radas, mucho sol y vistas dos jardines.
A-3

PARA REGALOS.

Licores estrafinos de todas clases y vi-
nos de Champagne, Bordeaux, Jerez, Ma-
laga y moscatel á precios muy arraglados.
Valverde, 52, pral. A-2

PLAZA DE JESÚS, COCHERA DE MA-
nuel. Se venden ó se abonan berlinas y
se da medio abono, con claves. A-3

Primer aniversario.

EL ILMO. SEÑOR

DON PEDRO VICTORIO CUQUERELLA

falleció el 19 de diciembre de
1878.

Su viuda la Ilustrísima señora
doña Paula Vélez y Payá, testa-
mentario y parientes, suplican á sus numerosos amigos lo enco-
mienan á Dios, y se sirvan con-
currir á la misa de Requiem que se
ha de celebrar el viernes 19 del
actual, á las once de la mañana,
en la iglesia parroquial de San
Andrés.

MODES.

Mad. Anglés acaba de recibir de París
nuevos sombreros modelos con un bonito
escogimiento de preciosas capotas de la
más alta novedad.

MAYOR, 21, segundo.

PARA NAVIDAD.

Champagne de 20 a 70 rs. botella, según
marca.

Burdeos de 10 a 70 rs. botella de clases
muy selectas.

6. PRECIADOS, 6.

A LAS SEÑORAS.

Recomendamos el magnífico surtido de
PINETAS Y AGUJAS, para el peinado
que acaba de recibirse en la conocida per-
tinería de los SRES. URQUOLA E HI-
JOS, calle MAYOR, num. 1.

PIANOS. — MUSICA. — ACCESORIOS.
Toledo, Fuencarral, 11.

OBRAZOS DEL P. RIVADENEIRA, IMPRE-
sas con el mayor lujo y elegancia. De
venta en todas las librerías.

PARIS-MURCIA.

Con motivo del gran festival. Corbata
novedad recibida de Paris. Galvez, Puerto
del Sol, 11 y 12.

VINOS DE MESA.

de Rio. Avansys 6 hijo. De un año a 30
reales arroba, de dos años a 2 rs. botella,
el portero da razón.

CARMEN. 10.

TODO EL QUE TENGA TOS
y quiera curarse, tome la pasta pectoral
de D. Andreu de Barcelona. Sr. caja en las mejores boticas de España.

SIN RIVAL.

Copa Macon. Vino fino de mesa 4 y 6
reales botella y esquisitos genéricos para
Pascua 40 rs., de Francisco Gu, Reus.

Alberich, hermanos, Flora, 6.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 32
ANTES SEVILLA, 2.

Este antiguo establecimiento de presta-
mos sobre alhajas ha rebajado el interés
mensual de los mismos á los tipos si-
guientes:

Hasta 2000 reales 4 por 100.

Desde 2001 a 4000 3

• 4001 a 40000 3

• 40001 a 20000 2 1/2

• 20001 a 100000 2

Los préstamos á plazos convencionales.

FAROLES

para iluminaciones, muy baratos.

BAZAR DE LA UNION,

Calle Mayor, num. 1.

CREMA DUQUESA
EL SECRETO DE LA HERMOSURA.

Producto de primer orden, incomparable
e inflamable, para blanquear la tez, dulci-
ficar la piel, dar tono, frescura y firmeza
al cutis; hace desaparecer los granos, la
páleza y toda especie de manchas del rostro.

—Depósito central para todo España.
Perfumería Inglesa, Carrera de San Jero-
nimo, 3.—Precio del tarro, 24 rs.

De 10 a 70 rs. botella, según
marca.

De 10 a 70 rs. botella, según